

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó así:

HÉCTOR DE JESÚS IRIARTE GARCÍA:

Notificación POR CONDUCTA CONCLUYENTE y remisión de expediente.	9 de noviembre de 2022
Término de traslado para contestar: 10 días, Artículo 442 C.G.P.	Del 10 al 24 de noviembre de 2022
Contestación - excepciones de fondo (SIN COPIA AL DEMANDANTE ART. 8 LEY 2213 DE 2022).	23 de noviembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	No. 1072
RADICADO:	050013110004-2022-00309-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NEILL MARTÍNEZ ÁLVAREZ CC 64.580.636, en representación del menor de edad T.M.I.M
DEMANDADO:	HÉCTOR DE JESÚS IRIARTE GARCÍA CC 4.019.598
TEMA:	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que la notificación personal del demandado, señor HÉCTOR DE JESÚS IRIARTE GARCÍA, fue realizada mediante providencia del 9 de noviembre de 2022 por conducta concluyente, de conformidad con dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., tal y como se describe en la constancia secretarial que antecede, el despacho dispondrá dar traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., indicándole que lo puede visualizar en el proceso, toda vez que el mismo posee el link, el cual le fue remitido el 14 de diciembre de 2022.

Se corre traslado mediante auto, por cuanto la parte demandada no remitió copia de la contestación al correo de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA correr traslado a la parte demandante del escrito de excepciones TEMERIDAD Y MALA FE DEL DEMANDANTE, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y PAGO, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., indicándole que lo puede visualizar en el proceso, toda vez que el mismo posee el link, el cual le fue remitido el 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ